

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Corrección de errores a la Orden de 27 de Agosto de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
II.B.216

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:  
Página 2.065, línea 42, donde dice: "TITULARES", debe decir: "SUPLENTE".

#### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Anulación y nueva publicación correcta de las Bases de la Oposición para la provisión en propiedad de 6 plazas de Bomberos del Ayuntamiento de Arnedo*  
II.B.208

Habiéndose observado que en las Bases Publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 95, de fecha 4 de Agosto de 1990, relativas a la provisión en propiedad de 6 plazas de Bomberos del Ayuntamiento de Arnedo, se ha omitido incluir en las mismas las plazas reservadas a "promoción interna" y cambiado los requisitos exigidos a los aspirantes, por medio del presente se dejan nulas y sin ningún efecto las bases reseñadas, haciéndose nueva publicación con las bases correctas.

Arnedo 5 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

#### BASES DE LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 6 PLAZAS DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO.

##### I.— Objeto de la Convocatoria.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 6 plazas de Bomberos más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de la convocatoria, en el Ayuntamiento de Arnedo, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Tres plazas para promoción interna, previstas en el Art. 22-1 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

b) Tres plazas para el resto de los aspirantes.

1.2.— Las plazas que resulten vacantes en el turno restringido, podrán ser acumuladas al turno libre.

1.3.— La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/84, de 2 de Agosto; en el R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y a las normas de esta Convocatoria.

1.4.— Las plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo D.

1.5.— A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal. Deberán conducir los vehículos del servicio. Su jornada de trabajo podrá ser nocturna o diurna, en régimen de turno o partida.

##### II.— Requisitos de los Aspirantes.

2.1.— Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 21 años de edad y no exceder de aquella en la que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación Básica en materia de Función Pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como la realización de las pruebas físicas. Dicho requisito deberá acreditarse por el interesado aportando el correspondiente certificado médico.

d) Alcanzar la talla mínima de 1,60 metros.

e) Observar buena conducta.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por delito doloso, salvo que hubiera sido rehabilitado.

g) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

h) Estar en posesión en el momento en que finalice el curso selectivo de formación y prácticas, del permiso de conducir de las Clases B-2 y C-2.

i) Turno restringido:

Contar con una antigüedad mínima de dos años como Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Arnedo perteneciente al grupo E, y poseer los requisitos de estar convocatoria. Todos los requisitos anteriores, excepto el apartado h), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento

de selección hasta el momento de nombramiento.

##### III.— Régimen de Incompatibilidades.

3.1.— Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al Régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente.

##### IV.— Solicitudes.

4.1.— Las instancias solicitando tomar en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Arnedo, que se facilitará en el Registro General y se dirigirán al Sr. Alcalde.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la debida antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Arnedo, Departamento de Personal.

4.2.— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.— En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

4.4.— El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arnedo en horas de 11 de la mañana a 3 de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

4.5.— Con arreglo a lo determinado en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

4.6.— Con arreglo a lo determinado en el Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

4.7.— Los aspirantes deberán presentar junto a los documentos una declaración jurada de no padecer defecto físico ni enfermedad alguna.

##### V.— Admisión de Candidatos.

5.1.— Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente dictará la resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos de Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2.— Los errores de echo podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3.— Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.1, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante el, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse este, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentran en las circunstancias mencionadas.

El Acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5.4.— En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiere de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

##### VI.— Tribunal Calificador.

6.1.— El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado Oficial del Estado.

El Concejal Delegado de Personal.

Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja.

El Arquitecto Municipal.

Un funcionario nombrado por la Junta de Personal de, al menos, igual Grupo que el de la Plaza Convocada.

Un funcionario calificado del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Logroño.

Secretario: El de la Corporación o persona de la misma en quien delegue.

6.2.— Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban en